



DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

4200 – Santiago del Estero

RESOLUCIÓN GENERAL N° 89/2006
Santiago del Estero, 23 de Mayo de 2006.

VISTO:

La Resolución General N° 42/2006, que dispone la obligatoriedad del Re-Empadronamiento a los contribuyentes del Impuesto a los Ingresos Brutos – Contribuyentes Comunes y Grandes Contribuyentes, y;

CONSIDERANDO:

Que en ese sentido y a los efectos de facilitar las tareas de identificación y ordenamiento interno, se estima necesario disponer la eliminación del Número de Padrón que actualmente identifica la Dirección General de Rentas a los Contribuyentes Comunes y Grandes Contribuyentes del Impuesto sobre los Ingresos Brutos.

Que, la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP), identifica a los contribuyentes con el Número de CUIT CÓDIGO ÚNICO DE IDENTIFICACIÓN TRIBUTARIA y a fin de posibilitar las operaciones de complementación, cooperación y cruzado de información entre ambos Organismo Tributario Nacional y Provincial, es menester la utilización de un único número para nominar a los sujetos pasivos de las obligaciones impositivas.

Que en virtud de Convenios existentes con la Administración Federal de Ingresos Públicos y otros a firmarse se establece la obligatoriedad de la identificación del contribuyente con el número de C.U.I.T., C.U.I.L. o C.D.I.

Que la obligatoriedad de incluir el números de identificación tributarias en las Facturas y/o Documento equivalente que se emitan en el futuro, quedará limitado únicamente a la exigencia de parte de este Organismo Provincial de consignar el número de CUIT como dato identificadorio del cumplimiento de las obligaciones formales.

Que atento a ello

EL DIRECTOR GENERAL DE RENTAS
R E S U E L V E

Artículo 1°.- **IMPLEMENTÁSE** la obligatoriedad de la identificación con el **NÚMERO DE CUIT (Código Único de Identificación Tributaria)** que otorga la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP), a los contribuyentes del Impuesto sobre los Ingresos Brutos – Contribuyentes Comunes y Grandes Contribuyentes, en el ámbito de la Dirección General de Rentas, a partir del re-empadronamiento dispuesto por Resolución general N° 42/2006.



DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS
4200 – Santiago del Estero

RESOLUCIÓN GENERAL N° 89/2006

Artículo 2°.- Las imprentas que realicen impresiones de Facturas y/o Documento equivalente, deberán consignar como dato identificatorio de su inscripción en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos que administra la Dirección General de Rentas, el **Número de CUIT**, establecido en el artículo anterior y como dato complementario el

número de Padrón, en el caso que ya lo posean. Asimismo, las **Imprentas** no darán curso al pedido de impresión sin la presentación del Formulario de Re-empadronamiento y/o empadronamiento, a partir de su vencimiento u obligatoriedad.

Artículo 3°.- Los contribuyentes que posean Facturas con el Número de Padrón, podrán seguir utilizando las mismas hasta la fecha del vencimiento del Re-empadronamiento.

Artículo 4°.- Comuníquese, publíquese. Cumplido, archívese.

CPN CÉSAR E. LEDESMA
Director General
Dirección General de Rentas